



A35-WP/128¹

P/18

10/9/04

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

ASAMBLEA — 35° PERÍODO DE SESIONES

PLENARIA

Cuestión 7: Informes anuales del Consejo a la Asamblea correspondientes a 2001, 2002 y 2003

SISTEMA AVANZADO DE GUÍA Y CONTROL DEL MOVIMIENTO EN LA SUPERFICIE (A-SMGCS): APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VIGILANCIA Y CONTROL A LOS AEROPUERTOS EUROPEOS

(Nota presentada por los Países Bajos en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros²)

RESUMEN

La Comisión Europea ha tomado las medidas necesarias para empezar a aplicar la iniciativa del cielo único europeo, que llevará a un sistema más eficaz y armonizado de transporte aéreo en Europa. Con ello se compensará el aumento del tráfico aéreo y la circulación de aeronaves, que tendrán importantes repercusiones en la estructura de los aeropuertos existentes en Europa.

En lugar de pretender ampliar las infraestructuras físicas de los aeropuertos, podría hallarse otra solución mediante un uso más eficiente de las infraestructuras existentes y la aplicación de sistemas y conceptos inteligentes.

La 11ª Conferencia de navegación aérea celebrada recientemente aprobó una recomendación sobre un Programa de seguridad en las pistas en la que se aconseja a los Estados que “tomen en consideración la parte del Manual de sistemas avanzados de guía y control del movimiento en la superficie (A-SMGCS) relativa a las funciones de control y vigilancia, cuando implanten sistemas de ese tipo en los aeropuertos”.

El presente documento aborda la cuestión de cómo plasmar los requisitos de funcionamiento y prestaciones contenidos en el Manual de la OACI en la aplicación de la vigilancia y control de los aeropuertos.

Se invita a la 35ª Asamblea a tomar nota de los progresos realizados en el proceso de aplicación y a adoptar las medidas necesarias para apoyarlo cuando sea necesario reflejarlo en la documentación de la OACI.

¹ Las versiones en español, francés e inglés fueron suministradas por la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

² Los Estados miembros de la Comunidad Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa y Suecia.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El conjunto legislativo acordado entre el Parlamento Europeo y el Consejo ha abierto el camino a la aplicación de la normativa que regirá el cielo único europeo. Este acontecimiento representa un paso esencial en la integración del sistema europeo de transporte aéreo y abrirá el camino a la asignación de un aumento de tránsito aéreo.

1.2 La capacidad de tránsito de aviones de los aeropuertos va a tener que aumentar para hacer frente a la demanda prevista de mayor circulación. Sin embargo, la construcción de aeropuertos nuevos, o incluso la ampliación de los existentes, requiere mucho tiempo de planificación, sin contar con que en muchas zonas no es ni siquiera posible, porque ya actualmente se dejan sentir los efectos adversos en las localidades cercanas.

2. OPERACIONES EN LOS AEROPUERTOS EN LA ACTUALIDAD

2.1 La necesidad arriba indicada se da sobre todo en los aeropuertos grandes y medianos, en los que la ampliación es crítica y va a requerir la capacidad de funcionar en todo tipo de condiciones meteorológicas sin dejar de garantizar la seguridad en el uso de las infraestructuras existentes.

2.2 A falta de normativa común, la mayoría de los aeropuertos grandes y medianos ha empezado a instalar sistemas basados en requisitos localmente definidos, lo que puede llevar a formas de funcionar divergentes y a distintos grados de seguridad.

2.3 Ese grado de apertura puede no tener grandes consecuencias cuando el tráfico es reducido o las condiciones meteorológicas son buenas, pero en caso de mal tiempo o de mucho tráfico puede llevar a formas de funcionamiento inseguras y a la congestión, en particular en los principales centros de comunicaciones.

2.4 Hay que establecer un mínimo común denominador de lo que debería ser el nivel mínimo de seguridad de funcionamiento en todo tipo de condiciones meteorológicas para garantizar un funcionamiento seguro y fluido, que proporcione las mismas condiciones a los pilotos en los distintos aeropuertos al tiempo que presta un apoyo inequívoco a la labor de los controladores.

3. SISTEMA AVANZADO DE GUÍA Y CONTROL DEL MOVIMIENTO EN LA SUPERFICIE (A-SMGCS)

3.1 Una solución armonizada para toda Europa, que acabe con todas las discrepancias, puede consistir en adoptar el Manual de A-SMGCS de la OACI como punto de partida para la aplicación de sistemas de vigilancia y control en apoyo del trabajo de los controladores.

3.2 Sin embargo, la aplicación de los requisitos del Manual requiere el desarrollo de procedimientos *ad hoc* que prestarán apoyo a los controladores en su trabajo.

3.3 Tras un largo período de experimentación, tanto en Europa como en los Estados Unidos, se ha demostrado que el A-SMGCS puede poner en práctica los aspectos de vigilancia y control, ya que la tecnología de que se dispone proporciona un soporte adecuado para su aplicación.

4. MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE A-SMGCS DE LA OACI EN LA REGIÓN EUROPEA

4.1 Aunque el concepto y los requisitos de funcionamiento en sentido amplio están completamente a punto, todavía hay que pulir y evaluar las especificaciones necesarias para explotar las ventajas del concepto poniéndolas a prueba en casos de seguridad, para validar el uso de esos sistemas.

4.2 Empleando las herramientas de la investigación y el desarrollo, así como sus herramientas de aplicación por medio de la red transeuropea de transporte (TEN-T), la Comisión Europea está apoyando medidas de evaluación de esas especificaciones operativas.

4.3 Una vez completadas esas pruebas, se darán los pasos necesarios para establecer las normas apropiadas para su aplicación en todos los aeropuertos de la Comunidad Europea.

5. DECISIÓN DE LA ASAMBLEA

5.1 La Comunidad Europea y sus Estados miembros piden a la Asamblea que:

- tome nota de la intención de los Estados miembros de la Comunidad Europea de recomendar el uso del Manual de A-SMGCS de la OACI;
- invite al Consejo de la OACI a fomentar el uso del Manual de A-SMGCS en la aplicación de las funciones de vigilancia y control y a apoyar las medidas necesarias para implantar el uso del Manual en los métodos recomendados y a que supervise el cumplimiento de la normativa existente.

— FIN —